



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

A través de apoderado Judicial la señora Dolly Melo Santacruz identificada con la CC CC41931787 solicitó el 7 de julio de 2020 la entrega de los depósitos judiciales por valor de \$45.528.720 a su mandante, de conformidad con las asignaciones que se hicieran en el trabajo de partición y adjudicación.

Revisado el expediente se observa que los dineros depositados en la cuenta del banco Agrario de este despacho, para el proceso que nos ocupa, no fueron tenidos en cuenta en el citado trabajo de partición y adjudicación como lo indica el señor apoderado. En tal razón y como quiera que los bienes hay lugar a distribuirlos en igual porcentaje, equivalente al 50% para cada excompañero permanente, se dispondrá la entrega de estos en igual proporción, autorizando el pago una vez quede en firme el presente auto.

De otro lado se tiene que verificando las medidas cautelares decretadas, éstas fueron:

- a. El embargo y secuestro del cupo para operación de servicio público No 6010 del vehículo SIE858 en la empresa 14-14 comunicado mediante oficio 476 del 22 de febrero de 2019 y del cupo para operación de servicio de la Cooperativa de servicios integrales de transporte Coopservintes- Armenia S.A, comunicado mediante oficio 477 del 22 de febrero de 2019, respecto al vehículo VKH502 ¹.
- b. El embargo del inmueble de propiedad de la señora Melo Santacruz, Apartamento determinado con el número 1-04, bloque H-4 (Calle 9 Norte) conjunto residencial multifamiliar YULIMA, Etapa II, propiedad horizontal del área urbana de Armenia, departamento del Quindío, distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-34452 de

¹ Fl 32 pág. 363

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, comunicado mediante oficio 478 del 22 de febrero de 2019.

- c. El embargo y secuestro del vehículo de placas SIE 858 marca Mazda, modelo 2005, color Blanco Nevado Bicapa, doble cabina, servicio público, serie 9FJUN832850101655, motor F2236364, chasis 9FJUN832850101655, línea B22DC3, cilindraje 2200, capacidad 5 pasajeros, a nombre de la señora Dolly Melo Santacruz inscrito en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, comunicado mediante oficio 479 del 22 de febrero de 2019.
- d. El embargo y secuestro del vehículo marca Mazda color blanco modelo 2004 VKH502 de la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, clase Camioneta, marca Mazda, modelo 2004, color Blanco Nevado Bicapa, doble cabina platón, servicio público, serie 9FJUN832740101465, motor F2233739, chasis 9FJUN832740101466, línea B22DC3-2.2 4X2, cilindraje 2200, capacidad 4 pasajeros de propiedad de la señora Melo Santacruz, comunicado mediante oficio 480 del 22 de febrero de 2019.

Medidas sobre las cuales, solo se ordenó el levantamiento en la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación, la correspondiente al inmueble ubicado en la Urbanización Yulima, disponiendo dejarlo a disposición del Departamento del Quindío para el proceso de cobro coactivo que allí se adelanta en contra de la citada señora Melo Santacruz. En consecuencia, es menester que de oficio el despacho proceda al levantamiento de las demás cautelas anteriormente enunciadas en los literales a, c y d.

Al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, habrá de librársese oficio y ser remitido al correo Javierpbueno@hotmail.com tel. 316519092 y 7346002 enterándolo que han cesado sus funciones y ordenándole que realice la entrega de los bienes secuestrados dentro del término de 5 días a partir del recibo de la comunicación, así como para que rinda cuentas finales de su gestión para efectos de señalar sus honorarios.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, del informe mensual allegados por el secuestre.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, para el presente proceso por partes iguales a los señores señora Dolly Melo Santacruz identificada con la CC CC41931787 y el señor Pedro Mora Herrera identificado con la CC10124310, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo: Levantar las siguientes medidas cautelares de embargo y secuestro:

El embargo y secuestro del cupo para operación de servicio público No 6010 del vehículo SIE858 en la empresa 14-14 comunicado mediante oficio 476 del 22 de febrero de 2019 y del cupo para operación de servicio de la Cooperativa de servicios integrales de transporte coopservintes- Armenia S.A, comunicado mediante oficio 477 del 22 de febrero de 2019, respecto al vehículo VKH502 de propiedad de la señora Dolly Melo Santacruz.

El embargo y secuestro del vehículo de placas SIE 858 Marca Mazda Color Blanco modelo 2005, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, comunicado mediante oficio 479 del 22 de febrero de 2019,

El embargo y secuestro del vehículo marca Mazda color blanco modelo 2004 VKH502 de la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, de propiedad de la señora Melo, comunicado mediante oficio 480 del 22 de febrero de 2019.

Por el centro de servicios líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Ordenar la entrega de los bienes secuestrados, en el término de cinco días, los cuales empezarán a contar al recibo de la comunicación por parte del auxiliar de la Justicia, en la forma dispuesta en las adjudicaciones realizadas en el trabajo de partición y adjudicación, esto es, el vehículo de placas SIE 858 Marca Mazda Color Blanco modelo 2005, a la señora Dolly Melo Santacruz y el vehículo Mazda color blanco modelo 2004 VKH502 al señor Pedro Mora Herrera.

Al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, líbrese oficio al correo Javierpbueno@hotmail.com tel. 316519092 y 7346002 enterándolo que han cesado sus funciones, para que rinda cuentas finales de su gestión para efectos de señalar sus honorarios

Cuarto: Poner en conocimiento de las partes el informe mensual allegados por el secuestre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

789625e563ec8a62bdd59a7eda9bb5d37e0ac5323339c3229ab94a59c572de9a

Documento generado en 21/07/2020 11:49:58 a.m.